



CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, E&P
No. [REDACTED] DE [REDACTED] DE AGOSTO DE 2014

ANEXO F
PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES, PBC

1. Concepto

*Conjunto de actividades definidas exclusivamente por el **Contratista (Individual o Plural)**, para aprobación de la ANH, a través de la generación de espacios de participación con las comunidades del Área de Influencia de sus Operaciones, en las zonas de ejecución de las actividades de Exploración, Evaluación, y eventuales de Desarrollo y Producción, a su cargo, y en las que tales actividades tengan repercusión o efectos, correspondiente a la Inversión Social, como parte de su política y de sus planes y programas de Responsabilidad Social Empresarial, a fin de contribuir al desarrollo sostenible, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 27, el Acuerdo 05 de 2011 y en el presente Anexo.*

2. Antecedentes

2.1 El Numeral 5.7 del Artículo 5 del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el Numeral 4.7 del Artículo 4 del Decreto Ley 4137 de 2011, dispone que la **ANH** debe convenir en los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, los términos y las condiciones con sujeción a los cuales los **Contratistas** han de comprometerse a adelantar Programas en Beneficio de las Comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes Contratos.

2.2 Mediante Acuerdo No. 5 de 23 de septiembre de 2011, el Consejo Directivo de la **ANH** definió como parámetros para la realización de Programas en Beneficio de las Comunidades, los siguientes:

- Las empresas deben asegurar la participación ciudadana conforme a los preceptos constitucionales, en la definición y seguimiento de los Programas en Beneficio de las Comunidades, del área de influencia directa, a través de los representantes legítimos.
- La definición y planeación de los Programas en Beneficio de las Comunidades deben considerar como mínimo la caracterización integral del entorno social, cultural y económico de las áreas de influencia directa de los proyectos. Es fundamental que haya coherencia de los Programas en Beneficio de las Comunidades con los Estudios de



Impacto Ambiental y sus correspondientes Planes de Manejo Ambiental y de gestión social, requeridos por la autoridad ambiental.

- Los Programas en Beneficio de las Comunidades deben enmarcarse bajo criterios de transparencia y respeto por los Derechos Humanos y por los derechos de las minorías étnicas reconocidas en las leyes y tratados internacionales, sobre la base de información clara y comunicación efectiva con miras a facilitar una adecuada información y el conocimiento y la participación de las comunidades beneficiarias, propiciando un enfoque diferencial con discriminación positiva, para la debida salvaguarda de las garantías constitucionales de los grupos étnicos y comunidades fuera de territorios legalmente constituidos con la aplicación de tendencias éticas y sistemáticas del desarrollo progresivo de las comunidades.
- Los Programas en Beneficio de las Comunidades deben estar en armonía con los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental, Planes de Vida o Planes de Ordenamiento Territorial y dentro del concepto del desarrollo sostenible frente a la utilización de los recursos naturales.

3. Planeación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación

3.1 Los Programas en Beneficio de las Comunidades deben ser elaborados con arreglo a los siguientes principios rectores:

- Pertinencia
- Factibilidad
- Eficiencia
- Eficacia
- Impacto Positivo
- Sostenibilidad, y
- Desarrollo Participativo.

3.2 El "Pacto Minero Energético para la Superación de la Pobreza Extrema", suscrito el 3 de septiembre de 2012, por la **ANH** y otras entidades de los sectores público y privado, estipuló que los Programas en Beneficio de las Comunidades contemplarían líneas de inversión para alcanzar ese propósito.

3.3 El compromiso de invertir, como mínimo, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Programa Exploratorio correspondiente a cada una de las Fases del Período de Exploración, tanto Mínimo como Adicional, incluidos eventuales Programas Exploratorio



Posterior y de Evaluación, así como anualmente durante el Período de Producción, en su caso, en el desarrollo efectivo de los Programas en Beneficio de las Comunidades, constituye obligación de resultado.

No obstante, el objetivo de mejorar las condiciones sociales de las comunidades en el Área de Influencia de las Operaciones del **Contratista (Individual o Plural)**, y en las que tales actividades tengan repercusión o efectos, es obligación de medio, en la medida en que depende de factores exógenos, algunos por fuera del control razonable de aquel. Estas circunstancias serán tomadas en consideración en la oportunidad de valorar el cumplimiento de los compromisos en beneficio de tales comunidades. Con todo, es deber del **Contratista (Individual o Plural)** proceder con la diligencia que emplearía un buen profesional especializado en esta materia.

- 3.4 Para la formulación, definición y ejecución de los Programas en Beneficio de las Comunidades, se pueden consultar la "Guía Metodológica para la Gestión de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, con enfoque de Desarrollo Humano y reducción de la Pobreza Extrema en Colombia", elaborado en el marco del Acuerdo de Cooperación No. 302 de 2012, entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la **ANH**, que en el presente Anexo se denomina Guía.

4. Área de Influencia de las Operaciones y de Desarrollo de los Programas en Beneficio de las Comunidades

La delimitación del Área de Influencia de las Operaciones del **Contratista (Individual o Plural)**, donde deben planearse, diseñarse y llevarse a cabo los Programas en Beneficio de las Comunidades y destinarse la Inversión Social, debe ser establecida por éste y someterse a la aprobación de la **ANH**, con fundamento en el contexto social, económico, cultural y ambiental de aquellos lugares en que desarrollarán las actividades de Exploración, Evaluación, y eventuales de Desarrollo y Producción, a su cargo, y en las que tales actividades tengan repercusión o efectos, para lo cual ha de considerar:

- 4.1 Las zonas de ubicación, construcción, instalación y/o montaje de locaciones, campamentos, servidumbres, vías terciarias y secundarias de uso permanente por los requerimientos operacionales, así como aquellas áreas auxiliares, de descargue, vertimientos, captaciones y lugares de préstamo, en las cuales intervenga el **Contratista (Individual o Plural)**.
- 4.2 Todos aquellos lugares, dentro o fuera del Área Asignada, en los que las Operaciones de Exploración, Evaluación, Desarrollo y/o Producción tengan repercusiones o efectos sobre las condiciones de vida de la población.



- 4.3 Si el **Contratista (Individual o Plural)** considera oportuno adelantar total o parcialmente un Programa en Beneficio de las Comunidades en sitio distinto del Área de Influencia de que trata el presente Numeral 4 y proyecte acreditar su ejecución como parte de sus compromisos contractuales, debe someter una propuesta justificada para la aprobación de la **ANH**, con sujeción a los términos del presente Anexo.

5. Ejecución, Etapas y Entregables

N°	Etapas	Descripción	Entregable	Tiempos de entrega	Numeral
a.	Aproximación al territorio, diagnóstico participativo, y estrategia de intervención.	Indagación, sistematización y análisis de información primaria y secundaria del perfil demográfico de la población, así como de la dinámica social, económica, cultural y ambiental de la zona, e identificación de las necesidades planteadas en los espacios de socialización abiertos por el Contratista (Individual o Plural) , y en los ejercicios de diagnóstico participativo, y estrategia de intervención, recomendados en la Guía.	Documento Técnico con la caracterización integral del Área de Influencia donde proyecta ejecutarse el PBC, que debe ser entregado en la oportunidad dispuesta en la letra c. Este Documento debe actualizarse cada cuatro (4) años.	<p><u>Período Exploratorio:</u></p> <p>Para la Primera Fase (Fase I), debe entregarse Diagnóstico adjunto al PBC, dentro del año siguiente a la Fecha Efectiva, salvo que se trate de Áreas asignadas para Exploración y Explotación de Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, en cuyo caso el PBC debe presentarse a la ANH, a más tardar, diez (10) días antes de la fecha de inicio de la Segunda Fase.</p> <p>Para las Fases subsiguientes del Programa Exploratorio o las del Programa Exploratorio Posterior, debe entregarse nuevo Diagnóstico, o el original sometido a la ANH, con los ajustes a que haya lugar, (si el Área de Influencia no se modifica), diez (10) días antes de la fecha de inicio de la Fase de que se trate.</p> <p><u>Períodos de Evaluación y Producción:</u></p> <p>Nuevo Diagnóstico, o el original sometido a la ANH con los ajustes a que haya lugar, (si el Área de Influencia no se modifica), junto con el Programa de Evaluación dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de radicación de la Declaración de Comercialidad, respectivamente.</p>	6
b.	Planeación Participativa, y formulación de los PBC.	Durante esta Etapa, el Contratista (Individual o Plural) debe iniciar procedimiento de identificación de necesidades y formular la mejor alternativa de inversión social en PBC, a partir de la caracterización integral de la zona y del procedimiento de planeación	Actas y/o memorias de las reuniones celebradas con las comunidades, autoridades y organizaciones, en las que obre constancia del procedimiento de planeación participativa, así como relación de las personas y organizaciones representadas,	Los documentos adjuntos al diagnóstico deben someterse a la ANH , en las oportunidades establecidas en la letra a. precedente.	6, 7, 8, 9, 10 y 11



N°	Etapa	Descripción	Entregable	Tiempos de entrega	Numeral
		participativa.	documentos que deben obrar como anexos al Formato de que trata la letra c. De presentarse circunstancias que impidan llevar a cabo el procedimiento de planeación participativa de los PBC, el Contratista (Individual o Plural) debe ponerlas en conocimiento de la ANH , adjuntando los respectivos soportes.		
c.	Presentación del correspondiente PBC para aprobación de la ANH .	Integrado por su formulación general y por la descripción de los proyectos que lo componen, con el detalle de objetivos, indicadores, metas, montos por invertir, y cronograma de ejecución.	Formato correspondiente, con sus respectivos anexos, incluidos los resultados de las actividades correspondientes a las dos (2) etapas precedentes (Letras a. y b.).	<p><u>Período Exploratorio:</u></p> <p>El PBC correspondiente a la Primera Fase (Fase I), debe someterse a la ANH dentro del año siguiente a la fecha efectiva.</p> <p>El correspondiente a las Áreas asignadas para Exploración y Explotación de Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, debe presentarse a la ANH, a más tardar, diez (10) días antes de la fecha de inicio de la Segunda Fase</p> <p>Para las Fases subsiguientes del Programa Exploratorio o las del Programa Exploratorio Posterior, cada PBC o la actualización del anterior, en su caso, debe someterse a la ANH diez (10) días antes de la fecha de inicio de la Fase de que se trate. (Si el Contratista (Individual o Plural) proyecta dar continuidad al PBC anterior, no requieren repetirse las actividades correspondientes a las Etapas a. y b.)</p> <p><u>Período de Evaluación:</u></p> <p>El PBC o la actualización del anterior, en su caso, debe someterse a la ANH junto con el Programa de Evaluación. (Si el Contratista (Individual o Plural) proyecta dar continuidad al PBC anterior, no requieren repetirse las actividades correspondientes a las Etapas a. y b.)</p> <p><u>Período de Producción:</u></p> <p>El PBC debe someterse a la aprobación de la ANH dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de radicación de la</p>	12



N°	Etapa	Descripción	Entregable	Tiempos de entrega	Numeral
				Declaración de Comercialidad. Junto con cada Programa Anual de Operaciones, deben presentarse actualizaciones del PBC, de conformidad con los avances en su ejecución, las proyecciones iniciales, los ajustes en el presupuesto, y la actualización de los diagnósticos y los procesos participativos realizados con la comunidad.	
d.	Ejecución	Socialización del PBC aprobado por la ANH . Ejecución del mismo y de los proyectos que lo integran.	Formatos de Informes Semestrales y Anuales, con sus respectivos soportes.	Informes Semestrales y Anuales de ejecución de cada PBC, con sus respectivos soportes.	13 y 14
e.	Comunicaciones	Sistema de atención a quejas y reclamos	Procedimiento para la atención a quejas y reclamos. Adicionalmente, soportes de cierre de cada uno de ellos.	El Informe correspondiente al primer semestre de cada Año Calendario, debe someterse a la ANH , a más tardar el 30 de agosto.	
f.	Seguimiento	A la ejecución de cada PBC, de acuerdo con metodologías de seguimiento y monitoreo "in situ" y de manera participativa. Entrega de Informes Semestrales y Anuales de Avance de la ejecución de cada PBC.	Acompañamiento a las comisiones de la ANH en el desarrollo de las visitas de verificación, seguimiento y control del cumplimiento de los PBC.	El Informe Anual, a más tardar, el 28 de febrero del año siguiente.	15
g.	Evaluación Final	Culminación de la ejecución de cada PBC. Reuniones de cierre y socialización de los resultados con las personas y las organizaciones representantes de las comunidades. Entrega a la ANH del Informe Final de Ejecución del correspondiente PBC, en el que se dé cuenta del cumplimiento de proyectos y actividades, con el detalle de montos ejecutados, objetivos alcanzados, metas y resultados, debidamente aprobado por la ANH.	Formato de Informe Final del PBC completamente diligenciado, con sus correspondientes anexos. Certificación de la Auditoría Externa, en torno a la debida ejecución del PBC.	Dentro de los tres (3) meses siguientes a la culminación del respectivo PBC, debe someterse a la ANH el Informe Final. Corresponde a la Entidad verificar el cumplimiento de los proyectos y actividades que integraron el respectivo PBC.	16 y 17

6. Planeación Participativa

6.1 En desarrollo de los parámetros y principios consignados en los literales a. y b. precedentes, el **Contratista (Individual o Plural)** debe:



- Facilitar la participación de las comunidades, las autoridades y las demás personas y organizaciones interesadas en el diagnóstico; la formulación de estrategias de intervención, y la planeación de los proyectos, las actividades y las inversiones que hayan de llevarse a cabo en el marco de los PBC, para cuyo efecto se recomienda emplear la Guía.

Deben participar en los procedimientos de socialización de los PBC los actores legítimos de las Áreas de Influencia de las Operaciones del **Contratista (Individual o Plural)**, es decir, de las zonas de ejecución de las actividades de Exploración, Evaluación, y eventuales de Desarrollo y Producción, a su cargo, y de aquellas en las que tales actividades tengan repercusión o efectos, las autoridades con jurisdicción y funciones en dichos territorios, y los representantes de las organizaciones legítimamente constituidas con objetivos y actividades en ellos, así como los representantes de las organizaciones de que tratan los Decretos 1088 de 1993, 3770 de 2008 y 1745 de 1995 para el caso de los grupos étnicos.

- Documentar dichos Procedimientos Participativos mediante actas, informes de labores, relación de asistentes y registros audiovisuales, previa autorización de los participantes en la reunión, teniendo en cuenta las estrategias de documentación de lecciones aprendidas recomendadas en la Guía.
- Procurar que la formulación de los PBC se lleve a cabo con la cooperación de las entidades del Estado, por intermedio de sus instituciones locales, regionales y nacionales, en armonía con sus objetivos de desarrollo y con los proyectos identificados como prioritarios para las comunidades, teniendo en cuenta las estrategias de intervención recomendadas en la Guía.
- Cada PBC puede contener uno o varios proyectos. Estos, a su vez, deben estar interrelacionados entre sí y procurar un objetivo común, coincidente con el de aquel.

7. Requisitos Especiales de los PBC del Período de Exploración y del Programa Exploratorio Posterior

- 7.1 EL **Contratista (Individual o Plural)** asume la obligación de formular, a través de procesos de participación con las comunidades y grupos étnicos, y de someter a la **ANH** un Programa Integral en Beneficio de tales Comunidades, de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, pero referido a cada una las distintas Fases del Período Exploratorio y de un posible Período Exploratorio Posterior, o, alternativamente, un conjunto de Programas particulares por ejecutar en cada Fase de tales Períodos, de ocurrir



efectivamente, con sujeción al Acuerdo 5 de 2011, del Consejo Directivo de la **ANH**, a la Cláusula 27 y al presente Anexo F, con sus respectivos proyectos de inversión.

Si se trata de Áreas asignadas para Exploración y Explotación de Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, el Programa individual en Beneficio de las Comunidades o el acápite o fragmento del Programa integral debe someterse a la **ANH** dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de la Segunda Fase del Período Exploratorio.

- 7.2 El término de ejecución de cada uno de los Programas en Beneficio de las Comunidades o el correspondiente al acápite o fragmento del Programa Integral de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, debe ser igual al plazo de cada una de las Fases del Período de Exploración o del Programa Exploratorio Posterior, con sus respectivas extensiones.
- 7.3 En principio, el monto total por invertir en cada uno de los Programas en Beneficio de las Comunidades o en el correspondiente al acápite o fragmento del Programa Integral de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, debe ser, como mínimo, equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América al uno por ciento (1%) del valor total del Programa Exploratorio de cada una de las Fases del Período de Exploración, incluido tanto el Mínimo como el Adicional, de haberlo, así como del Programa Exploratorio Posterior.

La inversión efectiva en cada uno de los Programas en Beneficio de las Comunidades o en el correspondiente al acápite o fragmento del Programa Integral de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, NO debe incorporar los costos de personal ni de auditoría externa, logísticos, administrativos ni cualesquiera otros costos y gastos indirectos en que incurra el **Contratista (Individual o Plural)** para la ejecución completa de tales Programas.

De llevar a cabo actividades de exploración adicionales, aquel puede también desarrollar Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, en el curso de su ejecución. Las actividades y las inversiones correspondientes deben ser informadas a la **ANH**.

Además, como parte de su Responsabilidad Social Empresarial y de las Buenas Prácticas de la Industria de los Hidrocarburos, el **Contratista (Individual o Plural)** está en libertad de realizar inversiones superiores a las exigidas, circunstancia que debe formar parte de los Informes a la **ANH** en materia de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC.

8. Requisitos Especiales de los PBC del Programa de Evaluación y de los Programas Anuales de Operaciones, en su caso

- 8.1 EL **Contratista (Individual o Plural)** asume la obligación de formular, a través de procesos de participación con las comunidades y grupos étnicos, así como de someter a la **ANH** un



Programa Integral en Beneficio de tales comunidades y grupos, de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, que incorpore posibles Áreas asignadas en Evaluación o, alternativamente, un Programa particular por ejecutar en cada una de tales Áreas, con sujeción al Acuerdo 5 de 2011, del Consejo Directivo de la **ANH**, a la Cláusula 27 del Contrato E&P, y al presente Anexo F, con sus respectivos proyectos de inversión.

En el evento de que el término de ejecución de tales Programas en cada Área asignada en Evaluación, supere dos (2) años, el **Contratista (Individual o Plural)** debe informarlo así a la **ANH**, con la definición de los entregables correspondientes a cada período anual.

- 8.2 EL **Contratista (Individual o Plural)** asume la obligación de formular, a través de procesos de participación con las comunidades y grupos étnicos del Área de Influencia de sus Operaciones y de las zonas en las que las mismas tengan repercusiones o efectos, así como de someter a la **ANH** el acápite o apartado del Programa Integral en Beneficio de tales comunidades y grupos, de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, o, alternativamente, un Programa individual para cada una de las Áreas Asignadas en Producción, junto con el Programa Anual de Operaciones para el año calendario inmediatamente siguiente.

El plazo de ejecución del respectivo acápite o Programa debe ser de un (1) Año Calendario. De superar este término, el **Contratista (Individual o Plural)** debe informarlo así a la **ANH**, con el detalle de los entregables por cada Año de desarrollo del Programa o acápite.

- 8.3 El monto por invertir en la ejecución de cada acápite o apartado o en cada Programa individual en Beneficio de las Comunidades, debe ser, como mínimo, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la inversión, en Dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a los respectivos Programas de Evaluación o Anual de Operaciones que se sometan a la **ANH** para cada Año Calendario de ejecución del respectivo Programa de Evaluación o Plan Anual de Producción, y por cada Área Asignada en Evaluación y en Producción.

La inversión efectiva en cada uno de los Programas en Beneficio de las Comunidades o en el correspondiente al acápite o fragmento del Programa Integral de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, NO debe incorporar costos de personal ni de auditoría externa, logísticos, administrativos ni cualesquiera otros costos y gastos indirectos en que incurra el **Contratista (Individual o Plural)** para la ejecución completa de tales Programas.

9. **Líneas de Inversión para los Programas en Beneficio de las Comunidades con objetivos en materia de Desarrollo Humano y Reducción de la Pobreza Extrema**



Con arreglo a los términos del presente Anexo, los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC deben priorizar una o varias de las siguientes líneas de inversión:

9.1. En capital social para incrementar la confianza y fortalecer el tejido social de los territorios

- ✓ Programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la capacidad de organización y de gestión de comunidades y entidades de gobierno:

Fortalecimiento Comunitario	Fortalecimiento Institucional
a) Mecanismos de organización social	a) Articulación de proyectos de inversión con autoridades nacionales, regionales y locales
b) Organización y participación ciudadana	b) Formulación y gestión de proyectos y recursos
c) Formulación y gestión de proyectos	c) Resolución de conflictos
d) Resolución de conflictos	d) Enfoque diferencial y enfoque de género
e) Participación / Organización de mujeres y jóvenes.	

Fortalecimiento de Minorías Étnicas
a) Fortalecimiento de la identidad cultural
b) Apoyo a la construcción de planes de vida y etnodesarrollo
c) Fortalecimiento de organizaciones étnicas

9.2. En capital humano y ambiental para el mejoramiento de las condiciones básicas de vida y la protección del medio ambiente

Programas y proyectos dirigidos a la promoción de servicios en salud, educación, hábitat, agua y saneamiento básico, así como ambientales, armonizados con planes y programas públicos que propendan por la sostenibilidad de las inversiones y la prestación de los servicios a la población.

Salud	Educación
a) Programas enfocados a la primera infancia y las madres gestantes y lactantes	a) Programas de fomento de la calidad y ampliación de la cobertura de la educación



a) Programas de salud preventiva	b) Eliminación del analfabetismo
b) Programas de seguridad alimentaria y de nutrición	c) Construcción y mejoramiento de infraestructura educativa
c) Construcción y mejoramiento de la infraestructura de salud	d) Dotación para la enseñanza
d) Dotación de hospitales y centros de salud	e) Programas de capacitación de docentes
e) Desarrollo de actividades de medicina tradicional, a personas de grupos étnicos	

Hábitat, Agua y Saneamiento Básico	Ambiental
a) Construcción y mejoramiento de vivienda, mediante proyectos que incentiven el uso de fuentes Energía alternativa	a) Programas que propendan por la conservación, con un enfoque preventivo de la riqueza natural. No incluyen impactos directos causados por la industria.
b) Construcción y mejoramiento de acueductos rurales	b) Conservación de cuencas hídricas
c) Construcción y mejoramiento de alcantarillado y sistemas de saneamiento básico en áreas rurales	c) Conservación de la biodiversidad
	d) Conservación de áreas protegidas con las autoridades competentes
	e) Educación ambiental

9.3. En capital económico y competitivo, para la generación de ingresos y el desarrollo económico de los territorios

Los proyectos deben estar dirigidos al fomento y a la generación de ingresos, empleo, emprendimiento productivo y diversificación económica.

Pre Inversión	Fomento del Valor Compartido alrededor de la Industria (Empleo y Microempresas)
a) Apoyo a la estructuración, levantamiento de información y preparación de estudios técnicos para la formulación y estructuración de proyectos (Regalías, Contratos, Planes, Fondos Ministeriales y Sectoriales de Gobierno).	b) Fortalecimiento y formalización de proveedores locales
	c) Fomento y formalización de empleo local y mejoramiento de capacidades técnicas
	d) Fomento de cadenas productivas
	e) Impulso a mercados inclusivos



Fortalecimiento de las Potencialidades Productivas y Económicas de la Región (Proyectos y Cadenas Productivas según Vocación Económica de la Región)
a) Impulso a iniciativas, planes y apuestas productivas de orden local, regional y nacional.
b) Fomento de cadenas productivas con enfoque de valor compartido.
c) Impulso a mercados inclusivos.
d) Construcción y mejoramiento de infraestructura para la competitividad local y regional.

Si el **Contratista (Individual o Plural)** tiene previsto elaborar Programas en Beneficio de las Comunidades que contemplen líneas de inversión diferentes, debe indicarlo así en el Formato de Presentación y justificar las líneas seleccionadas.

10. Procedimiento

10.1 Para iniciar el procedimiento de aprobación de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC por la **ANH**, el **Contratista (Individual o Plural)** debe someterle, oportunamente y en orden, la siguiente información:

- ✓ Para los Programas por desarrollar durante cada una de las Fases del Período de Exploración, incluido eventual Programa de Exploración Posterior:

Formato de Presentación correspondiente al Programa de la Primera Fase (Fase I) del Período Exploratorio, debidamente diligenciado, que debe ser sometido a la **ANH** dentro del año siguiente a la Fecha Efectiva. Los de las Fases subsiguientes, con diez (10) días de antelación a la fecha en que deba comenzar cada una, salvo que se trata de Áreas asignadas para Exploración y Explotación de Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, caso en el cual los diez (10) días de antelación corresponderán a la Segunda Fase.

Deben acompañarse de un documento técnico con la caracterización integral del Área de Influencia donde se adelantará el correspondiente PBC, elaborado sobre la base de los siguientes parámetros:

- El conocimiento de la misma debe ser suficiente, actualizado a la dinámica social, económica, cultural y ambiental de las comunidades asentadas en ella y pertinente para la toma de decisiones.
- La información primaria y secundaria que soporte la caracterización integral del Área, debe estar actualizada para la oportunidad de presentación del Formato.
- Perfil demográfico de la Población.



- Identificación de las necesidades planteadas en los espacios de socialización abiertos por el **Contratista (Individual o Plural)**, y en los ejercicios de diagnóstico participativo y estrategia de intervención, recomendados en la Guía.
- ✓ Para los Programas en Beneficio de las Comunidades por desarrollar durante eventuales Períodos de Evaluación y en una posible Etapa de Producción:

Formato de Presentación correspondiente al Programa de Evaluación, que debe someterse con dicho Programa y a cada Programa Anual de Operaciones para la siguiente vigencia.

Deben acompañarse también de documento técnico con la caracterización integral del Área de Influencia donde se adelantará el correspondiente PBC, elaborado sobre la base de los mismos requerimientos consignados para los del Período Exploratorio.

La **ANH** dispone de tres (3) meses para pronunciarse sobre cada Programa en Beneficio de las Comunidades, sobre el acápite o fragmento pertinente, o sobre la correspondiente actualización, según sea el caso.

11. Ejecución

Una vez aprobados, corresponde al **Contratista (Individual o Plural)** socializar el respectivo Programa, acápite o fragmento, o actualización ante la comunidad, las autoridades y las organizaciones sociales, así como ejecutarlo integralmente. Para el efecto, puede seguir la Guía.

12. Comunicaciones

Con criterios de claridad, concisión, accesibilidad y publicidad, el **Contratista (Individual o Plural)** debe elaborar y mantener actualizado un sistema de comunicaciones, quejas y reclamos para:

- ü Mantener comunicaciones efectivas con las comunidades, las autoridades locales y las organizaciones sociales del Área de Influencia donde hayan de ejecutarse los PBC.
- ü Procurar que las comunicaciones guarden relación con el nivel y las condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales del Área.
- ü Disponer instrumentos de trazabilidad de correspondencia, quejas y reclamos, que faciliten la consulta por los interesados.



- ü Desarrollar un sistema de información y comunicaciones para divulgar metas, objetivos y resultados de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC. Para el efecto, se sugiere consultar el Plan de Comunicaciones descrito en la Guía.

13. Seguimiento

13.1. Por el **Contratista (Individual o Plural)**

- Debe aplicar metodologías de seguimiento y monitoreo in situ y de manera participativa, durante la ejecución de los PBC.
- Está en el deber de registrar en su contabilidad las partidas, montos y conceptos invertidos en cada PBC. Si se trata de erogaciones en moneda distinta del Peso Colombiano, han de indicarse divisa y Tasa de Cambio aplicada.
- Para efectos de control de la **ANH**, las cantidades correspondientes deben convertirse a Dólares de los Estados Unidos de América (USD), mediante la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de radicación del Formato de Presentación del PBC correspondiente a la Entidad.
- Presentar oportunamente a la **ANH** Informes Semestrales y Anuales sobre la ejecución de los PBC, en los formatos correspondientes.

13.2. Por su parte, la **ANH** está facultada para solicitar al **Contratista (Individual o Plural)** Informes de Seguimiento con el fin de verificar la satisfacción de los términos y condiciones en materia de los Programas para Beneficio de las Comunidades, y/o de coordinar visitas de seguimiento.

14. Evaluación de Resultados

Finalizada la ejecución de un PBC, dentro de los tres (3) meses siguientes, el **Contratista (Individual o Plural)** debe someter a la **ANH** el Formato de Informe final, debidamente diligenciado, con sus respectivos soportes.

Corresponde a la Entidad llevar a cabo la evaluación y el cierre de cada PBC, con fundamento en:

- El cumplimiento de las actividades, los montos ejecutados y los objetivos, las metas y los resultados obtenidos.



- El análisis de los Informes Semestrales y Anuales presentados por el **Contratista (Individual o Plural)**.
- El resultado de las visitas de seguimiento.
- El Informe Final del correspondiente PBC, incluida certificación de la Auditoría Externa.

15. Auditoria Externa

- 15.1. El **Contratista (Individual o Plural)** está en el deber de contratar una Auditoría Externa responsable de certificar en el Informe Final de cada PBC los resultados, las metas y los objetivos alcanzados durante la planeación, definición, ejecución, seguimiento y evaluación de los PBC.
- 15.2. La Auditoría Externa debe contar con reconocimiento a nivel nacional o internacional en procesos de esta naturaleza, y disponer de antecedentes y experiencia certificada en materia de actividades y programas de responsabilidad social empresarial.

Anexos

16. FORMATO DE PRESENTACION DE PBC.
17. FORMATO DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL Y ANUAL DE PBC
18. FORMATO DE INFORME FINAL DE PBC.